



DIRECCION GENERAL
AUTO No

0 1 2 7

Valledupar,

06 OCT. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de La Gloria - Cesar, a fin de incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Simaña, presentada por la entidad territorial mencionada”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor REINEL JOSE LOBO GALVIS identificado con la C.C. No. 19.685.068 obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Simaña.

Que mediante oficio de fecha 10 de Junio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndolo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término legal sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de La Gloria - Cesar, a fin de incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Simaña, presentada por la entidad territorial mencionada, sin perjuicio de que el municipio interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 151 – 09

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar o a su apoderado legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEY TELALOBOS BROCHEL,
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 151-09

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181